

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°82 -02-2024-MDL/A.

Lobitos, 15 de febrero del 2024.

VISTO:

El Informe N°156-02-2024-UALYCP-MDL de la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial referente a la designación de integrantes para la Comisión de Toma de Inventarios de Bienes Muebles 2023 de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 Sistema Nacional de Abastecimiento dispone que En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas y otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN en lo que resulte aplicable".

Que, la Resolución N°0015-2021-EF/54.01 aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" la cual señala en el Artículo N°4 Acrónimos y definiciones numeral 4.2 literal j) Inventario de bienes patrimoniales: consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro en una determinada, fecha con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir y efectuar el seguimiento administrativo de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, artículo 32° de la norma invocada señala COMISIÓN DE INVENTARIO en su numeral 32.1 La comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo por los siguientes representantes:

- d) Un representante de la OGA
- e) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces
- f) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

Que, el 32.2 el representante de la OGA ejerce como presidente de la comisión de inventario quienes se encargaran de evaluar y supervisar las actividades programadas en la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles correspondiente al Año 2021;

Que, mediante **Informe N°156-02-2024-UALYCP-MDL** de fecha 15 de febrero del 2024 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial comunica que mediante la DIRECTIVA 006.2021-EF/54.01. denominada Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", indica en el Artículo 31 numeral 31, es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes patrimoniales cada año, con la fecha de cierre al 31 de diciembre, el numeral 31.2 los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente /solo se verifica en el inventario, Artículo 32° COMISIÓN DE INVENTARIO numeral 32.1 La comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo por los siguientes representantes:

- a) Un representante de la OGA
- b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.
- c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

El 32.2 señala que el representante de la OGA ejerce como presidente de la comisión de inventario quienes se encargaran de evaluar y supervisar las actividades programadas en la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles correspondiente al Año 2023.

Al respecto debe coordinar con las Oficinas involucradas para que se designen las siguientes personas:

1. CPC. JOSE CLAUDIO PALACIOS OLAYA, en representación de la OGA.
2. CPC. ERICKA PAOLA CUBA GUERRERO, en representación de OCONT.
3. TEC. WALTER JOSSIMAR ZAPATA BENITES, en representación de OASA.

A fin de que emita la Resolución de Alcaldía respectiva para su aprobación.

Que, de conformidad con las atribuciones del Señor Alcalde debidamente reconocidos por el Artículo 20° inciso 6) en concordancia con el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Conformación de la Comisión de Toma de Inventario de Bienes Muebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de Lobitos - Talara correspondiente al Ejercicio 2023, la cual estará integrada por los siguientes representantes:

- Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas - Calidad de Presidente.
- Oficina de Contabilidad - Miembro.
- Oficina de Abastecimiento y/o Control Patrimonial - Calidad de Facilitador.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Comisión designada formule y proponga los lineamientos específicos de aplicación institucional que regirá el proceso de verificación y registro de bienes muebles, precisando calendarios, plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades, debiendo evaluar y supervisar su ejecución hasta la presentación del Informe Final.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros de la comisión.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

C.C
ALCALDÍA.
GERENCIA MUNICIPAL.
CI.
ARCHIVO.

Alineados con su gente